

REVISIÓN DEL PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y SANCIÓN DEL ACOSO SEXUAL Y SEXISTA

A) COMPETENCIAS DE LOS ÓRGANOS DE APLICACIÓN DEL PROTOCOLO:

Preguntas:

¿Considera que debería modificarse el procedimiento en para dar funciones explícitas a algún órgano, de asesoraría y acompañamiento a quienes denuncian en forma previa a la formalización de la denuncia?

Opinión mayoritaria:

Debería implementarse un fono consulta que facilite el acompañamiento de las víctimas.

Consenso o unanimidad:

- Debería especificarse a través de un flujograma los pasos a seguir para realizar la denuncia y dentro de esta misma debería existir una persona a cargo de este proceso.
- Sí se debe modificar. Debe agregarse un artículo que explicita el procedimiento de acompañamiento al denunciante previo a la formalización.
- La escuela se comprometa a una acogida orientando una mayor difusión explícita del protocolo, por ejemplo, realizar infografía.

Opinión minoritaria o disidencia:

- No existen

¿Cómo debiera darse el proceso de acompañamiento?

Consenso o unanimidad:

- Debiera existir un acompañamiento emocional y administrativo del proceso.
- Contar con especialista a cargo como psicólogo o asistente social, que no provenga de las unidades académicas.
- Debería darse como un proceso empático, protocolizado y con monitoreo de cada situación.
- Un fono consulta a nivel de Universidad, atendido por un especialista, disponible para entregar la primera contención y orientación al denunciante (señalando que se puede iniciar paralelamente una denuncia en Fiscalía). Se podría derivar a un profesional, experto en el área, de la Unidad de Igualdad y Diversidad.
- El acompañamiento también debe realizarse cuando las denuncias digan relación con situaciones ocurridas en actividades informales.
- La Unidad de Igualdad y Diversidad debe coordinar y realizar seguimiento del proceso de acompañamiento a ambas partes.

Opinión mayoritaria:

- La Unidad académica debe enterarse si el culpable es desvinculado.
- Si existe una situación de abuso o acoso externa que a un miembro de la comunidad también se active el protocolo en relación al acompañamiento emocional.
- Considerar al Asistente Social en el proceso de acompañamiento.

Opinión minoritaria o disidencia:

- Que exista acompañamiento también del victimario en el caso de inocencia.
- En el caso de ser en un campo clínico o en otra institución la denuncia debe hacer se en la propia institución con el respaldo de la Universidad y el protocolo existente.
- El acompañamiento se entregue por parte de un profesional externo a la Universidad.
- Debe existir acompañamiento al denunciado en caso de que éste pertenezca a uno de los estamentos de la Universidad.

¿Quién estima usted que debe realizar el seguimiento y control de las denuncias y medidas que se adopten vinculadas a ella (cautelares y sancionatorias)?

Consenso o unanimidad:

- La Unidad de Igualdad y Género debe realizar seguimiento del cumplimiento al interior de las Unidades, e intervenir si es necesario.
- La Secretaría académica de cada escuela.
- Aumentar el número de personal.
- Cambiar el concepto “sugiere” cuando se refiere a la respuesta que se entrega al Decano o Rector por parte de la Comisión (Artículo 16).

Opinión mayoritaria:

- Debe existir una persona de la Unidad de Igualdad para su monitoreo.

Opinión minoritaria o disidencia:

- Debe existir una persona de la Facultad que realice el monitoreo

¿De qué entidad universitaria debiera depender la Unidad de Igualdad y Diversidad?

Consenso o unanimidad:

La Unidad de Igualdad y diversidad debe depender de:

- De la prorectoría.
- De la rectoría.

Opinión mayoritaria:

La Unidad de Igualdad y diversidad debe depender de:

- La fiscalía de la universidad.

Opinión minoritaria o disidencia:

La Unidad de Igualdad y diversidad debe depender de:

- Prorectoría.

B) TÍTULO I, DEFINICIONES LEGALES: artículos 3 y 4

Preguntas:

¿Le parecen adecuadas las definiciones del artículo 4 para abordar el problema de que se pretende resolver con esta reglamentación?

Consenso o unanimidad:

- Sobre la definición de Acoso sexual: se debe dejar explícito que el acoso sexual se puede producir sin la promesa de favorecer y/o amenaza de perjudicar la situación.
- En la definición de Hostigamiento por ambiente sexista: Cuando se refiere a bromas, chistes o gestos de contenido sexual, eliminar los conceptos “desagradables y ofensivos”, porque da paso a la subjetividad.
- Hay que señalar que la conducta no tenga relación con los socialmente aceptado por nuestra comunidad.

Opinión mayoritaria:

Opinión minoritaria o disidencia:

Dejar amabilidad aclarando el contexto porque deja espacio a la subjetividad.

¿Se debe mantener la norma del artículo 3 del reglamento que permite investigar situaciones ocurridas fuera de los recintos universitarios o de actividades formalmente convocadas por la Universidad “cuando las conductas puedan tener como efecto el crear un ambiente hostil para un miembro de la comunidad universitaria”? (artículo 3)

Consenso o unanimidad:

- Que se mantenga como está.
- No debe hacerse cargo.
- Explicitar qué hacer o cómo proceder cuando funcionario o persona externa se siente acosado en un espacio de la comunidad universitaria.
- Cuando el acosador no tiene vínculo contractual con la Universidad, dejar explícito cómo proceder para la realización de la denuncia. Se sugiere que la víctima presente la denuncia ante la Unidad de Igualdad y Género y ellos lleven a cabo el acompañamiento y seguimiento correspondiente.

Opinión mayoritaria:

Opinión minoritaria o disidencia:

C) TÍTULO III: DE LA DENUNCIA

Preguntas:

¿Cómo debiera estar compuesta la comisión técnica que califica las denuncias? Actualmente: Encargada Unidad de Igualdad y Diversidad, psicóloga/o y abogada/o?. Artículo 12 y siguientes del Reglamento.

Consenso o unanimidad:

- Se debe incorporar un abogado que esté a cargo de llevar el monitoreo.
- Debe existir un equipo interdisciplinario:
 - Psicólogo
 - Abogado
 - Trabajadora Social
 - Enfermera
- La comisión técnica debiese estar compuesta por miembros externos o al menos no de la misma escuela.

Opinión mayoritaria:

- En aquellos casos que la víctima y/o victimario pertenezca a la Escuela de Psicología o Escuela de Derecho, que el profesional sea externo a esta unidad.

Opinión minoritaria o disidencia:

La comisión siempre debiese estar compuesta por personas externas.

¿Considera que los plazos del protocolo son adecuados?

Esto es:

- Plazo de constitución comisión una vez recibida la denuncia: 5 días hábiles desde la fecha de recepción de la denuncia (artículo 14)
- Plazo de comunicación de la autoridad respectiva (Rector o Decano) a la parte denunciante de su decisión de ordenar una investigación o no, y acerca de las otras medidas propuestas por la comisión técnica, que corresponde a 20 días hábiles desde la recepción del informe de la Comisión (artículo 18)

Consenso o unanimidad:

- De acuerdo con los plazos establecidos. Dejar explícito que durante los 20 días del proceso exista un acompañamiento real.
- El acompañamiento debiese ser potente o fuerte en el periodo de los 20 días.
-

Opinión mayoritaria:

Opinión minoritaria o disidencia:

D) OTRAS REGLAMENTACIONES

Preguntas

¿Considera que el protocolo debiera considerar sanciones para el problema de las vías de hecho, por ejemplo: funas?

Consenso o unanimidad:

- Ante el problema de las vías de hecho se acuerda que existan sanciones, considerando los resultados de una investigación previa. Las sanciones deben ser aplicadas tanto para quien ejerce la funa como para quien es acusado y encontrado culpable.
- Debiese existir una clasificación de la falta:
 - Leve: amonestación
 - Menos graves: 10 días de amonestación
 - Graves: cancelación de la matrícula
- Considerar de igual manera las funas por vías virtuales (cyberbullying)

Opinión mayoritaria:

Opinión minoritaria o disidencia:

¿Cómo debiera adaptarse el reglamento de conducta de los estudiantes, reglamento 610, para armonizarlo con el Protocolo de prevención y sanción del acoso sexual?

Por ejemplo: inclusión de otras conductas prohibidas, modificación de las sanciones.

Consenso o unanimidad:

- Reformular el Reglamento, considerando la realidad social y política actual, de modo que considere las situaciones de acoso sexual o sexista y sus respectivas sanciones.
- Debiese incorporar las conductas con sus pares, funcionarios o académicos.
- Que considere actividades internas convocadas por la FEUV, Centros de estudiantes.
- Además, considerar actividades convocadas por externos, hacer un seguimiento y acompañamiento.
- Que se haga cargo Fiscalía de la Universidad.
- Que sea coherente con el protocolo de acoso.

Opinión mayoritaria:

Opinión minoritaria o disidencia:

¿Considera que el reglamento de conducta de los estudiantes, reglamento 610, debiera modificarse para incluir como conductas prohibidas para adaptarlo a nuevas realidades como los hostigamientos por medios virtuales?

Consenso o unanimidad:

- Si, se deben incorporar en asociación al protocolo.
- Reformular el Reglamento, considerando la realidad social y política actual.

Opinión mayoritaria:

Opinión minoritaria o disidencia:

¿Considera que el reglamento de conducta de los estudiantes, reglamento 610, debiera modificarse para incluir como conductas prohibidas las vías hecho?

Consenso o unanimidad:

- Se debe reformular el reglamento, considerando la realidad social y política actual.
- Si debe incorporarse.

Opinión mayoritaria:

Opinión minoritaria o disidencia:

OTROS TEMAS DISCUTIDOS

- Establecer flujogramas de los procesos de las víctimas y victimarios.
- En el caso que ambos sean estudiantes deben estar respaldados por la Unidad de Igualdad y diversidad.
- Señalar la Unidad que recibirá la denuncia de un externo hacia un miembro de la Comunidad Universitaria.
- Que los flujogramas consideren el apoyo y contención emocional.
- Que se realice seguimiento y apoyo emocional que sea diferente al proceso.
- Agregar agresión sexual (abuso, acoso, violación).

--

La comisión deberá definir si la discusión se agotó y cerró en esta jornada o se continúa en otros debates que deberán realizarse en horario protegido u horarios creados especialmente para este fin.

El plazo para hacer llegar el acta a la Unidad de Igualdad y Diversidad vence el 25 de octubre de 2019.

Enviar a : igualdadydiversidad@uv.cl